

En el día de junio de 1520 a las 12 de la tarde

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. Rey nuestro señor, por el Sr. Juan de Vergara, su secretario de la Real Audiencia de Sevilla, que yo el Rey mandamos que los señores oidores de dicha Real Audiencia de Sevilla, en lo que toca a las causas de los indios de esta Real Audiencia, se conformen con lo que el Sr. Juan de Vergara, secretario de la Real Audiencia de Sevilla, ha acordado en el Consejo de Indias, en lo que toca a las causas de los indios de esta Real Audiencia, y que en todo lo que se acordare en el Consejo de Indias, se cumpla y obedezca en esta Real Audiencia de Sevilla, y en las otras que de ella dependen, como si yo el Rey lo mandásemos personalmente, y que en todo lo que se acordare en el Consejo de Indias, se cumpla y obedezca en esta Real Audiencia de Sevilla, y en las otras que de ella dependen, como si yo el Rey lo mandásemos personalmente.

ORC

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. Rey nuestro señor, por el Sr. Juan de Vergara, su secretario de la Real Audiencia de Sevilla, que yo el Rey mandamos que los señores oidores de dicha Real Audiencia de Sevilla, en lo que toca a las causas de los indios de esta Real Audiencia, se conformen con lo que el Sr. Juan de Vergara, secretario de la Real Audiencia de Sevilla, ha acordado en el Consejo de Indias, en lo que toca a las causas de los indios de esta Real Audiencia, y que en todo lo que se acordare en el Consejo de Indias, se cumpla y obedezca en esta Real Audiencia de Sevilla, y en las otras que de ella dependen, como si yo el Rey lo mandásemos personalmente, y que en todo lo que se acordare en el Consejo de Indias, se cumpla y obedezca en esta Real Audiencia de Sevilla, y en las otras que de ella dependen, como si yo el Rey lo mandásemos personalmente.

